



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación y reintegro parcial de la subvención con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado y transporte de las canales, ejercicio 2024

Visto el expediente E2024000901 relativo a las subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado y transporte de las canales, así como la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA) para la gestión y distribución de dichos fondos, así como el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 25 de junio de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de abril de 2024, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno número AC0000021164, se acordó la “aprobación de las bases reguladoras de **subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado y transporte de las canales**, así como la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA) para la gestión y distribución de dichos fondos”, **por importe total de seiscientos sesenta y tres mil euros (663.000,00 €)**, de los cuales 646.000€ irían destinados a la bonificación de tarifas y 17.000,00€ a sufragar los gastos de auditoría para la justificación de las ayudas, con un plazo de justificación comprendido dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período subvencionado.

El periodo subvencionable se estableció en doce (12) meses- comenzado dicho período el día 15 de febrero de 2024- o hasta que se agotasen los fondos concedidos en el ejercicio anterior para el reparto de las referidas ayudas, de conformidad con la base catorce de las que regulan las presentes subvenciones.

Las bases reguladoras de las presentes subvenciones y la delegación de competencias en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal respecto a la modificación de las bases o del convenio de colaboración fueron publicadas en el BOP nº 48, de fecha 19 de abril de 2024.

El convenio de colaboración fue formalizado el día 29 de abril de 2024, con un periodo de vigencia, señalada en la cláusula catorce del convenio, de tres meses desde la terminación del período subvencionable o, en su caso, desde que se agotaran los fondos, sin que en ningún caso dicha vigencia pudiera exceder del 30 de junio de 2025.

Segundo.- Con fecha 25 de julio de 2024 mediante Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, nº R0000081925, se acordó la modificación de la base sexta y del Anexo I de las bases reguladoras de subvenciones a favor de los usuarios del Matadero Insular de Tenerife S.A, así como la cláusula tercera del referido convenio de colaboración, a los efectos de incluir como requisito para obtener la condición de beneficiario: “No haber superado la cantidad de 280.000 € en ayudas cuya finalidad sea paliar la crisis ocasionada por el conflicto bélico de Ucrania”.

Código Seguro De Verificación	wDM1e34uwb20Q1FzqiaOSw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/07/2025 17:56:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/07/2025 17:55:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wDM1e34uwb20Q1FzqiaOSw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





Las modificaciones de las bases reguladoras fueron publicadas en el BOP nº 95 de fecha 7 de agosto de 2024 y, con fecha 5 de agosto de 2024, se firmó la oportuna adenda del convenio con la entidad colaboradora.

Tercero.- Con fecha 11 de marzo de 2025, la entidad MITSA comunica bajo el número de registro REGAGE25e00017938645 que **los fondos se agotaron con fecha 10 de marzo de 2025**, por lo que, de conformidad con la base catorce y la cláusula quinta del mencionado convenio, el **periodo subvencionable quedó establecido entre el 15 de febrero de 2024 y el 10 de marzo de 2025**, siendo, por tanto, la fecha máxima de **justificación el 10 de junio de 2025**.

Cuarto.- Mediante Resolución nº R0000097072 del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 17 de marzo de 2025, se acordó lo siguiente:

(...//...) PRIMERO.- Declarar la pérdida de la condición de beneficiarios por incumplimiento del requisito contemplado en la Base 6ª al “haber superado la cantidad de 280.000 € en ayudas cuya finalidad sea paliar la crisis ocasionada por el conflicto bélico de Ucrania” y, **en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro de la subvención** a favor de los usuarios del Matadero Insular de Tenerife, SA, mediante la bonificación total de las tarifas por el servicio de faenado de canales, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución nº R0000081925, dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 25 de julio de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 95, con fecha 7 de agosto de 2024, a las siguientes entidades:

- Agropecuaria Los Pasitos, S.A., NIF A38208401.
- Ganadería del Castillo e Hijos, NIF B42711721.

SEGUNDO.- Requerir a las referidas entidades a fin de que procedan, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución, a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente obtenidas, las cuales deberán ser ingresadas directamente en la cuenta bancaria facilitada por MITSA, conforme al siguiente detalle:


-Agropecuaria Los Pasitos, S.A., NIF A38208401: importe de diecisiete mil setecientos trece euros con cuarenta y ocho céntimos (17.713,48 €).

-Ganadería del Castillo e Hijos, NIF B42711721: importe de quince mil trescientos catorce euros con cuarenta y siete céntimos (15.314,47 €). (...//...)”.

Las referidas entidades procedieron a la devolución voluntaria de las referidas cantidades, ingresándolas en la cuenta del MITSA.

Quinto.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, con fecha 16 de mayo de 2025, la entidad MITSA solicita a través de registro electrónico (REGAGE25e00041881755) que se tengan por presentados los justificantes de la transferencia bancaria a la cuenta de esta Corporación Insular, en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida y abonada anticipadamente, aportándose dos

Código Seguro De Verificación	wDM1e34uwb20Q1FzqiaOSw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/07/2025 17:56:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/07/2025 17:55:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wDM1e34uwb20Q1FzqiaOSw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





justificantes de las transferencias realizadas por MITSA el pasado 9 de mayo de 2025 a favor de esta Corporación insular por importes de 15.314,47€ y 17.713,48€.

Sexto.- Con fecha 28 de mayo de 2025 y registro número REGAGE25e00046010127, el MITSA presenta, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación justificativa de los fondos concedidos para el reparto de las citadas ayudas, en concreto: la memoria justificativa, la liquidación del presupuesto, la relación de los escritos informativos, la fotografía indicativa de la concesión de la subvención, la relación de facturas, la relación de beneficiarios, el informe de auditoría y la factura de los honorarios de auditoría.

Séptimo.- A la vista de la documentación aportada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha **25 de junio de 2025**, emite informe favorable de la justificación de las referidas ayudas, en los siguientes términos:

"(...//...) La estipulación décima del Convenio establece que la entidad colaboradora MITSA deberá justificar la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención durante el período de tiempo subvencionable, debiendo contener el precio de las tarifas de los conceptos subvencionables (faenado de canales) durante el período subvencionable e información sobre el número de animales y kilos de cada especie que han sido objeto de subvención:

MITSA presenta la citada memoria en la que informa sobre el período en que comenzó y finalizó la subvención, los pasos administrativos que han acontecido, las incidencias con algunos de los beneficiarios, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Adjuntan los precios de las tarifas del faenado en dos tramos: desde el 15/02/2024 hasta el 31/03/2024 y desde el 01/04/2024 hasta el 10/03/2025.

Aportan un cuadro con la información sobre el número de animales y los kilos de cada especie que han sido subvencionado, así como los totales.

2. Liquidación del presupuesto que recoja las tarifas que ha dejado de ser cobradas, contrastadas con los fondos recibidos a tal fin:

MITSA aporta dicha liquidación del presupuesto, indicando que han recibido ingresos del Cabildo por importe de 663.000 €, han reingresado al Cabildo la cantidad de 33.027,95 €, fruto de la pérdida de la condición de beneficiarios de la subvención de dos usuarios del MITSA (Agropecuaria Los Pasitos y Ganadería del Castillo), han sufragado los gastos de auditoría por importe de 17.000 € y han destinado finalmente a la bonificación de las tarifas la cantidad restante de 612.972,05 €:

3. Relación de escritos informativos sobre las condiciones de la subvención: MITSA aporta cada uno de los escritos informativos recibidos, haciendo mención a las bases reguladoras, a la financiación aportada por la Corporación Insular, a los gastos subvencionables, al período subvencionable, a los requisitos y a las obligaciones, todos ellos con comprobante de recepción.

Código Seguro De Verificación	wDM1e34uwb20Q1FzqiaOSw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/07/2025 17:56:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/07/2025 17:55:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wDM1e34uwb20Q1FzqiaOSw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





4. Relación de facturas conforme al modelo del anexo II del Convenio. bases: MITSA aporta dicha relación de facturas.
5. Relación de beneficiarios de la subvención conforme al anexo II del Convenio: MITSA aporta dicha relación de beneficiarios.
6. Informe emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de las ayudas a las acciones establecidas en el presente convenio y, en concreto, sobre los siguientes aspectos:
 - a. Verificación de la obligación del cumplimiento de la publicidad, tanto de la relación de escritos informativos sobre las condiciones de la bonificación de las tarifas a cada uno de los operadores y de la recepción de los mismos, como del cartel informativo.
 - b. Verificación de que el MIT ha facturado las cantidades indicadas a los a los operadores, según la relación de facturas del punto 4. Para ello el auditor comprobará que la relación de facturas se corresponde con las facturas efectivamente emitidas por el MITSA a cada operador, y que dichas facturas tienen la documentación soporte de los partes de trabajo de cada operador. La verificación se hará sobre el 100 % de las facturas relacionadas.

El informe de auditoría presentado ha sido emitido por un auditor ejerciente inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), cumpliendo así con el requisito formal establecido para la justificación de la subvención.

En cuanto al contenido, el informe verifica de forma expresa la **adecuada aplicación de las ayudas conforme a lo dispuesto en el convenio**, abordando los aspectos requeridos:

a) Verificación del cumplimiento de la obligación de publicidad: Tal como consta en el **apartado 3 e) del informe**, el auditor ha verificado la existencia de los escritos informativos remitidos a los operadores, así como la recepción por parte de los mismos. Igualmente, se acredita la presencia del cartel informativo exigido, conforme a las condiciones establecidas en el convenio.

b) Verificación de la facturación y de la documentación soporte: En el **apartado 3.g) del informe**, se recoge que el auditor ha comprobado que la relación de facturas coincide con las efectivamente emitidas por MITSA a los distintos operadores. Asimismo, se confirma que dichas facturas cuentan con la correspondiente **documentación justificativa en forma de partes de trabajo**. La verificación se ha realizado sobre **el 100 % de las facturas relacionadas**, en cumplimiento estricto del requisito establecido.

Por tanto, se concluye que el informe de auditoría **cumple en su totalidad con las exigencias formales y de contenido establecidas** para dar por correctamente justificada la aplicación de la subvención conforme a lo estipulado en el convenio.

7. Factura correspondiente a los honorarios por los servicios de auditoría necesarios para la justificación. Dicha factura deberá describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC.

Código Seguro De Verificación	wDM1e34uwb20Q1FzqiaOSw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/07/2025 17:56:40	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/07/2025 17:55:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wDM1e34uwb20Q1FzqiaOSw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9	



En el expediente se incluye la **factura correspondiente a los honorarios del auditor** por los servicios prestados en relación con la justificación de la presente subvención. Dicha factura cumple con los requisitos exigidos en el **apartado séptimo del convenio**, en particular:

- Contiene una descripción detallada del servicio de auditoría realizado para verificar la adecuada aplicación de las ayudas conforme al convenio.
- Se ajusta a lo establecido en el **apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones**, en cuanto a la acreditación del gasto mediante documento con validez fiscal.
- Se emite conforme a lo dispuesto en el **Real Decreto 1619/2012**, incluyendo todos los elementos obligatorios según la normativa de facturación.
- Además, **figura claramente el tipo y la cuota del IGIC**, conforme a la normativa fiscal aplicable en el ámbito territorial correspondiente.

8. Fotografía de la colocación del cartel en lugar visible de la sede de la entidad.

En el expediente se incorpora una fotografía del cartel informativo colocado en la fachada del Matadero Insular de Tenerife, en el que se recoge el objeto de la subvención, el año y el importe concedido, todo ello conforme al modelo establecido en el Anexo IV del Convenio.

A la vista de la documentación aportada por MITSA, desde el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se informa FAVORABLEMENTE la justificación de la subvención.

(...//...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A la presente subvención le es de aplicación, además de lo dispuesto en las Bases reguladoras, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- De conformidad con la base vigésima y la cláusula décima, relativas al **plazo de justificación**, así como en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, en relación con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la entidad MITSA, en calidad de entidad colaboradora, dentro del plazo establecido a tal efecto presentó la documentación justificativa exigida.

III.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en su informe de fecha 25 de junio de 2025, ha entendido correcta la documentación justificativa aportada por el MITSA, entendiendo, por tanto, justificados los fondos concedidos para el reparto de las citadas

Código Seguro De Verificación	wDM1e34uwb2OQ1FzqiaOSw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/07/2025 17:56:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/07/2025 17:55:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wDM1e34uwb2OQ1FzqiaOSw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





ayudas. En consecuencia, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el artículo 30 de la LGS, relativos a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las bases de la subvención.

Además, se ha de señalar que, tal y como informa el Servicio Técnico citado, consta en el expediente informe emitido con fecha 26 de mayo de 2025 de revisión de la cuenta justificativa de la subvención destinada a la bonificación total de las tarifas a abonar por los usuarios del matadero por los servicios de faenado y transporte de canales, elaborado por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. número de Registro Oficial de Auditores de Cuentas S0242, en el que se señala expresamente:

“(...//...)”

6) Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Sociedad para la percepción de la subvención (...//...)”.

Asimismo, se hace constar tanto en la liquidación del presupuesto como en el informe de auditoría que **el MITSA ha procedido a reintegrar de forma voluntaria a la Corporación insular el importe total de treinta y tres mil veintisiete euros con noventa y cinco céntimos (33.027,95 €), fruto de la pérdida de la condición de beneficiarios de la subvención de dos usuarios del MITSA (Agropecuaria Los Pasitos y Ganadería del Castillo), conforme a lo dispuesto en la Resolución referida en el antecedente cuarto del presente.**

Por tanto, de la cantidad total de 646.000€ concedidos anticipadamente al MITSA para la bonificación de tarifas, finalmente se ha destinado a tal finalidad el importe de 612.972,05€, al haberse descontado el importe que ha sido objeto de reintegro tras haber perdido dos usuarios la condición de beneficiarios y que asciende a 33.027,95 € - de los cuales, 17.713,48€ se corresponden con Agropecuaria Los Pasitos, SA y 33.027,95€ con Ganadería del Castillo e Hijos, SL. Asimismo, se abonaron anticipadamente 17.000€ para cubrir los gastos del informe de auditoría, habiéndose justificado correctamente dicho gasto por el importe concedido.

IV.- Cabe reseñar que no procede la imposición de intereses de demora respecto de las cantidades objeto de reintegro por pérdida de la condición de beneficiario dado que la **causa de reintegro no es imputable a la entidad colaboradora**. Tal y como se expuso en el antecedente cuarto del presente, fue mediante Resolución nº R0000097072 del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 17 de marzo de 2025, que se acordó declarar la pérdida de la condición de beneficiarios por incumplimiento del requisito contemplado en la Base 6ª a dos entidades: Agropecuaria Los Pasitos, S.A., NIF A38208401 y Ganadería del Castillo e Hijos, NIF B42711721.

Código Seguro De Verificación	wDM1e34uwb20Q1FzqiaOSw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/07/2025 17:56:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/07/2025 17:55:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wDM1e34uwb20Q1FzqiaOSw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





V.- De conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales de control interno de subvenciones y aportaciones, dictada el 3 de marzo de 2021: “el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que **ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior**, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida”.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2024), así como en las bases 26, 27, 28 y 76.2.2 c) de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal** conceder y abonar las subvenciones referidas a la citada convocatoria. En consecuencia, corresponderá a dicho órgano la competencia para aprobar su justificación.


Por lo expuesto y a la vista del informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitido el 25 de junio de 2025, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa aportada por la entidad colaborada **Matadero Insular de Tenerife (MITSA)**, NIF A38325197, referente a las **subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado y transporte de las canales**, ejercicio 2024, por la cantidad total de **seiscientos veintinueve mil novecientos setenta y dos euros con cinco céntimos (629.972,05 €)**, abonada anticipadamente en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno número AC0000021164, de fecha 10 de abril de 2024, de los cuales **612.972,05 €** fueron destinados a la bonificación de las tarifas por el faenado de canales y **17.000,00 €**, a sufragar los gastos de auditoría para la justificación de las ayudas.

SEGUNDO.- Autorizar el reintegro parcial por importe de treinta y tres mil veintisiete euros con noventa y cinco céntimos (33.027,95 €), respecto a los fondos entregados al Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA), NIF A38325197, en su condición de entidad colaboradora, para la gestión, distribución y reparto de la **subvención con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado y transporte de las canales, ejercicio 2024**, como consecuencia de la pérdida de la condición de beneficiarios de la subvención de dos usuarios (Agropecuaria Los Pasitos S.A., NIF A38208401 y Ganadería del Castillo e Hijos, SL NIF B42711721).

TERCERO.- Reconocer el derecho a favor de la Corporación Insular por parte del Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA), NIF A38325197, en su condición de

Código Seguro De Verificación	wDM1e34uwb20Q1FzqiaOSw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/07/2025 17:56:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/07/2025 17:55:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wDM1e34uwb20Q1FzqiaOSw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





entidad colaboradora, por importe de **diecisiete mil setecientos trece euros con cuarenta y ocho céntimos (17.713,48 €)**, como consecuencia del reintegro de la subvención con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado y transporte de las canales, ejercicio 2024, por pérdida de la condición de beneficiario de la entidad Agropecuaria Los Pasitos S.A., conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución presupuestaria	(DR) Reconocimiento del derecho
NIT / NIF del tercero	4448 / A38325197
Denominación del tercero	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.
Importe	17.713,48
Número / Tipo	2025-008518 / CP CONTRAIDO PREVIO. SIN COMPRO.
Año/ Aplicación	2025 / 3890490 REINT. EJ. CERRADOS OTROS GASTOS CAPIT. 4
Texto	DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA REINTEGRO SUBVENCIÓN SUSPENSIÓN TARIFAS MITSA 2024 DE AGROPECUARIA LOS PASITOS, S.A
Referencia Externa	2024000249
Nº de expediente	E2024000901

CUARTO.- Reconocer el derecho a favor de la Corporación Insular por parte del Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA), NIF A38325197, en su condición de entidad colaboradora, por importe de **quince mil trescientos catorce euros con cuarenta y siete céntimos (15.314,47 €)**, como consecuencia del reintegro de la subvención con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado y transporte de las canales, ejercicio 2024, por pérdida de la condición de beneficiario de la entidad Ganadería del Castillo e Hijos, conforme al siguiente detalle:


Fase de ejecución presupuestaria	(DR) Reconocimiento del derecho
NIT / NIF del tercero	4448 / A38325197
Denominación del tercero	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.
Importe	15.314,47
Número / Tipo	2025-008519 / CP CONTRAIDO PREVIO. SIN COMPRO.
Año / Aplicación	2025 / 3890490 REINT. EJ. CERRADOS OTROS GASTOS CAPIT. 4
Texto	DEVOLUCION VOLUNTARIA REINTEGRO, SUBVENCIÓN SUSPENSIÓN TARIFAS MITSA 2024 DE GANADERIA DEL CASTILLO E HIJOS
Referencia Externa	2024000249
Nº de expediente	E2024000901

Código Seguro De Verificación	wDM1e34uwb2OQ1FzqiaOSw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/07/2025 17:56:40	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/07/2025 17:55:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wDM1e34uwb2OQ1FzqiaOSw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	



Contra las resoluciones del Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante la Presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	wDM1e34uwb2OQ1FzqiaOSw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/07/2025 17:56:40	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/07/2025 17:55:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wDM1e34uwb2OQ1FzqiaOSw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	